

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA.: EJECUTIVO No. 2021-00190

DEMANDANTE: INMOBILIARIA FIERRO S EN C

DEMANDADO: ALMACENES DON COLCHON SAS

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., y, 1096 y s.s. del C. de Co., el Juzgado Dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de la ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA FIERRO DIAZ Y CIA. S en C. S, debidamente representada contra ALMACENES DON COLCHÓN SAS, debidamente representada, por las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.180.430), por el saldo del canon correspondiente al mes de octubre de 2020, representados en el contrato de arrendamiento base de la acción.

2- La suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.083.456), por el canon correspondiente al mes de noviembre de 2020, representados en el contrato de arrendamiento base de la acción.

3- La suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.083.456), por el canon correspondiente al mes de diciembre de 2020, representados en el contrato de arrendamiento base de la acción.

4- La suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.083.456), por el canon correspondiente al mes de enero de 2021, representados en el contrato de arrendamiento base de la acción.

5- La suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.083.456), por el canon correspondiente al mes de febrero de 2021, representados en el contrato de arrendamiento base de la acción.

6- La suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.083.456), por el canon correspondiente al mes de marzo de 2021, representados en el contrato de arrendamiento base de la acción.

7- La suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.083.456), por el canon correspondiente al mes de abril de 2021, representados en el contrato de arrendamiento base de la acción.

8.- La suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.361.152), por el canon correspondiente al mes de mayo de 2021, representados en el contrato de arrendamiento base de la acción.

9- Por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE (\$67.367.152), correspondientes al valor de la Cláusula Penal, contemplada en la cláusula decima segunda del contrato adosado como soporte de la acción.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 del 2020. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Se Reconoce al Abogado MARCO FIDEL CHACÓN OLARTE como apoderado judicial de la parte demandante, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez